



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Entre los suscritos: **MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA**, identificada con C.C. 1.047.410.245 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 174 de 13 de Agosto de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con C.C. No. 52.789.684 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021 integrada por COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**, identificada con el Nit 901.484.881-7, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 3 PARA PRORROGAR EL PLAZO, y MODIFICAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021, celebrado entre TRANSCARIBE S.A. y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021 integrada por la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM CTA, Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 14 de mayo de 2021, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 047 de fecha 11 de mayo de 2021 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2021.

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2021 el 14 de mayo de 2021, con el objeto de llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2021, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Que previa recomendación del supervisor del contrato, el día ocho (8) de noviembre de 2021, se suscribió Otro Si No. 1 al contrato No. TC-LPN-001 DE 2021, por el cual se prorrogó el plazo del contrato en un (1) mes y el valor del mismo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECICOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 155.318.331) IVA incluido.

Que previa recomendación del supervisor del contrato, el día quince (15) de diciembre de 2021, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato No. TC-LPN-001 DE 2021, por el cual se prorrogó el plazo del contrato en un (1) mes y veintisiete (27) días, y se adicionó por la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$307.206.629.00) IVA incluido.



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Que el 31 de Diciembre de 2021, se suscribió entre las partes Acta No. 2, por la cual se redistribuyeron los puestos de vigilancia, en amparo de lo establecido en el artículo tercero del contrato; dicha redistribución empezaría a regir desde el primero (1º) de enero de 2022.

Que producto de la redistribución anterior, se realizó un balance financiero del contrato, arrojando un saldo a favor de TRANSCARIBE S.A., equivalente a los SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$65,438.170.00), saldo con el cual se puede prorrogar el plazo del contrato, sin inversión de recurso alguno por parte de la Entidad.

Que teniendo en cuenta el plazo del contrato y la modificación a las condiciones de prestación del servicio, señaladas por el supervisor del contrato, es posible la prórroga del mismo, en un plazo de diecisiete (17) días, contados a partir del vencimiento del contrato, prorrogado mediante Otro Si No. 2.

Que el Sr. **JOSE SENEN TORRES**, Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad - *el cual se anexa* – donde además de plasmar lo anteriormente señalado, concluye que se requiere la adición en plazo por un término de diecisiete (17) días, y se requiere la modificación de las condiciones de prestación del servicio, contenidas en la cláusula tercera (3º) del contrato inicial, sin adición de valor alguno, por lo que no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.,.

Que el presente Otro Si, fue aprobado mediante Acta No 03 de fecha 24 de Enero de 2022, en reunión de comité de contratación, donde se reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

Que teniendo en cuenta que no se realizará la inversión de recursos adicionales, sino que por el contrario se utilizarán los destinados de manera inicial - *mediante contrato y Otro Si No. 1 y 2* -, no se requiere realizar el análisis señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, respecto el límite de no superar el 50% del valor del contrato inicial.

Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo, y la modificación de la cláusula tercera respecto actividades específicas del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución, y la modificación de las actividades específicas del contrato.

Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor, y prorrogar el plazo de ejecución, del contrato TC- LPN-001 DE 2021, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2021 por el término de diecisiete (17) días, contados desde el vencimiento del plazo del Otro Si No. 2, fijándose como nueva fecha de vencimiento el dos (2) de marzo de 2022. Lo anterior de acuerdo a la recomendación dada por el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago por la prestación del servicio de vigilancia, durante el plazo que aquí se prórroga se utilizarán los mismos recursos del contrato, que se redistribuyeron mediante Acta No. 2. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los 17 días equivale a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$65,438.170.00), los cuales se cancelarán mediante un pago, una vez vencido ese plazo de 17 días, de acuerdo a los valores consignados en la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato inicial, respecto las condiciones de prestación del servicio de vigilancia, la cual quedará de la siguiente manera:

"Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.

Alcance del objeto: Dentro de las actividades que va a desarrollar el contratista de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones están:

- *Suministrar el personal capacitado y entrenado, para el servicio de vigilancia diurna, de acuerdo con la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y*



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

desempeñarse como tal en este país, en las instalaciones de 13 estaciones construidas por Transcaribe S.A., a lo largo del corredor principal del SITM, en las instalaciones de Transcaribe S.A. ubicadas en la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 y en el Patio Portal del SITM.

- *El personal que ejecutará las labores de vigilancia debe estar capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel fundamentación y reentrenamiento de seguridad, de conformidad con la Resolución No. 2852 del 08 de Agosto de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.*
- *El contratista deberá suministrar 08 puestos de vigilancia para el servicio de 12 horas permanentes desde las 6:00 pm hasta las 06:00 am con arma durante diecisiete (17) días, 05 puestos de vigilancia para el servicio de 24 horas x 17 días con arma y 05 puestos de Vigilancia Nocturna desde las 09:00 pm hasta las 06:00 am, durante 17 días.*

(...)

Especificaciones técnicas:

(...)

a. PERSONAL, TURNOS Y HORARIOS

Para la ejecución cabal del contrato se requiere la Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa de las Instalaciones de Transcaribe S.A. y las 18 estaciones de parada, así: El contratista deberá suministrar 08 puestos de vigilancia para el servicio de 12 horas (desde las 06:00 pm hasta las 06:00 am) x 17 días con arma, 1 puesto en las instalaciones de Transcaribe S.A. ubicadas en la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 , dos puestos 24 horas en el Patio Portal del SITM durante dieciséis (17) días y dos puestos 24 horas con arma en las Estaciones de Bazurto y Centro durante (17) días y 05 puestos 9 horas (09:00 pm hasta las 06:00 am) para que ejerzan esta función en 15 vagones de las 18 estaciones de parada construidas por Transcaribe S.A., en las oficinas administrativas de Transcaribe S.A. y en el Patio Portal del SITM., así:



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

NOMBRE DE ESTACION	SERVICIO DE 12 HORAS PERMANENTES DE 6:00 PM A 6:00 AM	SERVICIO DE 9 HORAS NOCTURNAS (9:00 PM A 6:00 AM)	24 HORAS PERMANENTE
Santa Lucía	0	0	0
Madre Bernarda	1	0	0
La Castellana	1	0	0
Los Angeles	0	1	0
Los Ejecutivos	1	0	0
Villa Olímpica	0	1	0
4 Vientos	1	0	0
Libano	0	0	0
España	1	0	0
María Auxiliadora	1	0	0
Prado	0	1	0
Bazurto	0	0	1
Delicias	0	1	0
La Popa	0	0	0
Lo Amador	0	1	0
Chambacú	1	0	0
Centro	0	0	1
Bodeguita	1	0	0
Edificio Administrativo	0	0	1
Patio Portal	0	0	2
TOTAL	8	5	5

Los apartes de la cláusula tercera no transcritos en la presente modificación, no sufrirán alteración alguna y continúan vigente.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los diez (10) días del mes de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2021 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Por TRANSCARIBE S.A.:

Por EL CONTRATISTA:



TRANSCARIBE S.A.
MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA
Representante Legal



UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

Revisó y Aprobó: NESTOR MONTERROSA, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Supervisor: JOSE SENEN TORRES, Director del Departamento de Planeación e Infraestructura.

